



## RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-146-2024

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

#### CONSIDERANDO:

- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 227 de la República del Ecuador determina que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";
- Que el artículo 332 de la República del Ecuador manifiesta que: "El Estado garantizará el respeto a los derechos reproductivos de las personas trabajadoras, lo que incluye la eliminación de riesgos laborales que afecten la salud reproductiva, el acceso y estabilidad en el empleo sin limitaciones por embarazo o número de hijas e hijos, derechos de maternidad, lactancia, y el derecho a licencia por paternidad.- Se prohíbe el despido de la mujer trabajadora asociado a su condición de gestación y maternidad, así como la discriminación vinculada con los roles reproductivos.";
- Que el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; y, "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";
- Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...)"
- Que el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público señala: "Servidoras y servidores públicos.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.";





- Que el literal g) del artículo 23 de la Ley Orgánica del Servicio Público señala que: "Son derechos irrenunciables de las servidoras y servidores públicos: "g) Gozar de vacaciones, licencias, comisiones y permisos de acuerdo con lo prescrito en esta Ley;"
- Que el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público que manifiesta: "Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.";
- Que el literal c) del artículo 27 de la Ley Orgánica de Servicio Público, manifiesta: "Licencias con Remuneración.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a gozar de licencia con remuneración en los siguientes casos: (...) Por maternidad, toda servidora pública tiene derecho a una licencia con remuneración de doce (12) semanas por el nacimiento de su hija o hijo; en caso de nacimiento múltiple el plazo se extenderá por diez días adicionales. La ausencia se justificará mediante la presentación del certificado médico otorgado por un facultativo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; y, a falta de éste, por otro profesional de los centros de salud pública. En dicho certificado se hará constar la fecha probable del parto o en la que tal hecho se produjo;"
- Que el artículo 35 del Reglamento a la Ley del Servicio Público establece: "La servidora podrá hacer uso del derecho a la licencia por maternidad desde dos semanas anteriores al parto, las que se imputará a las 12 semanas establecidas en la letra c) del artículo 27 de la LOSEP, que podrán ser acumulables.- La licencia se justificará con la presentación del respectivo informe médico, y en caso de acumularse a más tardar dentro del término de tres días hábiles de haberse producido el parto mediante la presentación del certificado de nacido vivo otorgado por la autoridad competente; y, a falta de este, por otro profesional de la salud. (...)";
- Que el artículo 80 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato menciona: "Licencia con remuneración.- Los miembros del Concejo municipal tiene derecho a licencia con remuneración, en los casos señalados en la Ley Orgánica de Servicio Público y su reglamento; (...)";
- Que el artículo 10 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del GAD Municipalidad de Ambato, establece: Designación del Vicealcalde o Vicealcaldesa.- El Vicealcalde o Vicealcaldesa es la segunda autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato y será elegido/a por el Concejo Municipal de entre sus miembros en la sesión inaugural, de acuerdo al principio de paridad y alternabilidad entre el Alcalde o Alcaldesa y el Vicealcalde o Vicealcaldesa. Sus deberes, atribuciones y prohibiciones son los que se encuentran señalados expresamente en la Constitución de la República del Ecuador y en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD. Esta designación no implica la pérdida de la calidad de concejal."
- Que el artículo 13 ibídem determina que: "Vicealcalde o Vicealcaldesa suplente.- Junto con la elección de la Vicealcaldesa o el Vicealcalde, el Concejo Municipal elegirá de entre sus miembros, también, a la Vicealcaldesa o Vicealcalde suplente, quien suplirá las competencias y





funciones en caso de ausencia temporal de la segunda autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato. Su elección y tiempo de duración en sus funciones se sujeta a las mismas reglas y procesos establecidos para la Vicealcaldesa o Vicealcalde. La designación o cese de funciones como Vicealcaldesa o Vicealcalde suplente no implica la pérdida de calidad de concejal.";

- Que mediante oficio DA-DC-24-0541 del 19 de julio de 2024, la ingeniera Diana Caiza, Alcaldesa de Ambato, solicita al pleno del Concejo Municipal se le confiera licencia desde el 24 de julio al 23 de agosto de 2024, reservándose el derecho de solicitar en el momento oportuno la ampliación de dicha licencia, sin que esto implique renuncia de ningún derecho; finalmente de la normativa expuesta será el señor Vicealcalde quien subrogará sus funciones durante el tiempo de su maternidad;
- Que con oficio DA-DC-24-0548 del 23 de julio de 2024 la ingeniera Diana Caiza, Alcaldesa de Ambato solicita se ponga en conocimiento del pleno del Concejo Municipal el certificado médico en razón de su pedido de licencia por maternidad;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión ordinaria del martes **23 de julio de 2024**, acogiendo el contenido del oficio DA-DC-24-0541 (FW 44455)

**RESUELVE:**

Conceder licencia con remuneración por maternidad a la ingeniera Diana Caiza Telenchana, Alcaldesa de Ambato, del 24 de julio al 23 de agosto de 2024; en consecuencia, el señor Luis Manobanda, Vicealcalde de Ambato, subrogará sus funciones por el tiempo de licencia por maternidad solicitado.- **Lo certifico.-** Ambato, 24 de julio de 2024.- **Notifíquese.-**



LEONARDO ALBERTO GARCIA ROSA  
LOURDES MARISOL  
ALTA LIMA

Dra. Lourdes Alta Lima  
**Secretaria del Concejo Municipal**

c. c: Archivo Concejo

RC.

SCM (Of. DA-DC-24-0541)

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda

Aprobado por: Dra. Lourdes Alta

Fecha de elaboración: 2024-07-24

Fecha de aprobación: 2024-07-24





GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO

## SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-2024-801

Flow: 44455

Ingeniera Diana Caiza Telenchana

**ALCALDESA DE AMBATO**

Señor Luis Manobanda

**VICEALCALDE DE AMBATO**

Abg. Fabio Monar

**DIRECTOR DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y DEL TALENTO HUMANO**

Abg. Limber Torres

**PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL**

Ingeniero Juan Carlos Campaña

**DIRECTOR DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

Dra. Silvia Toasa

**DIRECTORA FINANCIERA**

En su despacho

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-146-2024, sesión ordinaria de fecha 23 de julio de 2024, mediante el cual el Concejo Municipal resuelve: "Conceder licencia con remuneración por maternidad a la Ingeniera Diana Caiza Telenchana, Alcaldesa de Ambato, del 24 de julio al 23 de agosto de 2024.

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:  
LOURDES MARISOL  
ALTA LIMA

Dra. Lourdes Alta Lima  
**SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

Adj. RC-146-2024 (Sistema documental Flow)

cc. Comisiones - Comunicación Institucional - Secretaria Gestión Estratégica- Administrativo, Litigios, Balcón de Servicios - Obras Publicas - Planificación - Participación Ciudadana EMAPA - EPM Mercado Mayorista - GIDSA - Hospital Municipal - COMSECA - Registro de la Propiedad - Unidad de Terminales - Consejo Cantonal de Protección de Derechos -Cuerpo de Bomberos - Comité Permanente F.F.F - Archivo Concejo

